

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se designan vocales miembros de la Administración y personas titular y suplente de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura. (2021061099)

Resultando que las Juntas Arbitrales del Transporte constituyen un instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte (artículo 37.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Vista la propuesta de resolución de la Directora General de Transportes, de fecha 13 de abril de 2021, y acreditado el cumplimiento por las personas propuestas de los requisitos exigidos por la norma para su designación como miembros de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Y en atención a los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero. Concorre la circunstancia de jubilación en la persona titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Segundo. La necesidad de profundizar en una mayor riqueza, diversidad y calidad en el proceso de deliberaciones y decisión de la Junta Arbitral, aconseja la oportunidad de incluir en su composición vocales de la Administración que, junto con las vocalías obligatorias nombradas a propuesta de las asociaciones representativas de los distintos sectores del transporte, puedan intervenir en el procedimiento de arbitraje con voz y voto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En lo que se refiere a su composición, deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas Arbitrales del Transporte miembros de la Administración, a los que corresponderá la presidencia, representantes de las empresas de transporte y representantes de los cargadores y usuarios (artículo 37.1 de la Ley 16/1987).

En particular, las Juntas Arbitrales del Transporte estarán compuestas por el Presidente y por un mínimo de dos y un máximo de cuatro Vocales. Deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas los dos Vocales representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas



del sector del transporte. Asimismo, el órgano competente sobre cada Junta de Arbitraje del Transporte designará al Secretario de ésta, pudiendo recaer dicho cargo en uno de los Vocales miembros de la Administración que, en su caso, existan (artículo 8, apartados I y 6, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

La persona titular de la Consejería competente en materia de transportes designará al Secretario de la Junta Arbitral entre personal de la Administración autonómica de Extremadura (artículo 6.6 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura).

Atendido el hecho de la jubilación de la persona titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, es preciso designar nuevo titular en este cargo, con oportunidad de dotarle de mayor capacidad de intervención en la actividad arbitral mediante el nombramiento simultáneo de miembro de la Junta, con voz y voto.

Segundo. En materia de suplencia de los miembros titulares, podrán designarse miembros suplentes, tanto del Presidente como de los Vocales y Secretario de las Juntas (artículo 8.6 del Reglamento citado). En el mismo sentido, el artículo 6.7 del Decreto 48/1991, a cuyo tenor "Podrán ser designados, además, miembros suplentes tanto del Presidente como de los Vocales y Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura".

Resulta necesaria la designación de un miembro suplente de la persona titular del cargo de Secretario de este órgano arbitral, que desempeñe las funciones atribuidas por la normativa a esta figura en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular, y revestirle de la condición de vocal administrativo, en condiciones de igualdad con respecto a aquél.

Al amparo de la competencia que me reconoce el artículo 6 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1211/1990,

RESUELVO

Primero. Designar a doña Isabel Pajuelo Gallardo vocal miembro de la Administración y titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Segundo. Designar a don Joaquín Rosario Boza miembro suplente del vocal de la Administración y de la persona titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Mérida, 17 de abril de 2021.

La Consejera de Movilidad
Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO